

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

**Año XCVIII**

**BO N° 95**

*26 de Agosto de 2.015*

.....

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**

*Dr. Eduardo Alfredo Fellner*

**Jefe de Gabinete de Ministros**

*C.P.N. Armando Rubén Berruezo*

**Ministro de Gobierno y Justicia**

*Dr. Alberto Miguel Matuk*

**Ministro de Hacienda**

*C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli*

**Ministro de Producción**

*Gabriel Esteban Romarovsky*

**Ministro de Infraestructura, Planificación y  
Servicios Públicos**

*Ing. Gustavo Eduardo Roda*

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento  
Territorial**

*Ing. Luis Horacio Cosentini*

**Ministro de Salud**

*Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores*

**Ministro de Desarrollo Social**

*Lic. Beatriz Adriana Magdaleno*

**Ministro de Educación**

*Lic. María Florencia Gelmetti*

**Secretario Gral. de la Gobernación**

*Dr. Hugo Oscar Insausti*

.....

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual  
Inscripción N° 234.339*

**Prof. Celina J. Valenzuela**  
**- Directora -**



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.



**LEYES. DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO-ACUERDO 8229 -G.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUL. 2015.-  
VISTO:**

La ley Nº 5551, de "Emergencia del Transporte Público Automotor de Pasajeros por Carretera"; y las leyes Nº 5584; Nº 5672 y 5712, prorrogativas y modificatorias de la primera, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por ley Nº 5551 se declaró en estado de emergencia el transporte público de pasajeros por carretera en la Provincia de Jujuy. A causa de ello se autorizó a las prestadoras la circulación de unidades automotoras que se encontraban afectadas al Servicio de Líneas Regulares de Transporte Automotor de Pasajeros con una antigüedad no superior a la prevista en ella; se les impuso la obligación de renovar las unidades de transporte; se suspendieron las inscripciones de nuevos prestadores del servicio de transporte; y también se estableció a su favor el beneficio de reducción de multas graves aplicadas impagas y sobre las presuntas infracciones.

Que, desde su implementación las empresas del transporte público regular de pasajeros, prestadoras de servicios en corredores de importancia (Nivel 1, conforme a la ley), mejoraron notablemente su parque automotor logrando aproximarse al objetivo legal aunque sin alcanzarlo por completo, en parte debido a circunstancias externas de naturaleza económica y política.

Que, por su parte, las empresas de transporte público regular de pasajeros prestadoras en corredores de fomento (de nivel 2 según la citada normativa), o zonas inhóspitas, no corrieron la misma suerte, pues en su gran mayoría no han podido mejorar significativamente el modelo de sus unidades. Esto obedeció no solo a las condiciones geográficas y de infraestructura por las que muchas veces transitan, sino también que se trata de servicios de menor demanda, pero con un gran impacto social.

Que, esas situaciones, de mejoría gradual en el Nivel 1 y de necesidad de adelanto en el Nivel 2, han merecido la atención de nuestros legisladores por lo que se han dictado sucesivas prórrogas a la ley Nº 5551.

Que, la última prórroga fue dispuesta mediante ley Nº 5712, por dos años contados a partir del día 25 de junio del año 2012, de manera que ese aplazamiento venció el mismo día del año 2014.

Que, la Legislatura de la Provincia de Jujuy tiene en tratamiento un proyecto de ley: "Régimen de Adecuación del Transporte Automotor de Pasajeros por Carretera de carácter provincial" (Expediente: 1037-DP-14, ingresado en fecha 30/10/2014), que contempla las particulares circunstancias de esa actividad a nivel provincial; empero ese proyecto será ley sólo luego de discurrir por el natural camino de debate y análisis propio del ámbito parlamentario.

Que, por otro lado, las condiciones que motivaron la declaración de emergencia se mantienen vigentes por lo que no es posible esperar los tiempos legislativos sin afectar el normal desarrollo del servicio público que prestan las empresas de transporte de pasajeros por carretera, y con ello la primordial necesidad de los usuarios de esos servicios.

Que, bajo ese orden de cosas, corresponde al Poder Ejecutivo garantizar el normal desarrollo de las actividades esenciales para la existencia del Estado, mediante la implementación de mecanismos legales que, sin desprestigiar o menoscabar derecho alguno de los particulares, respondan a un ejercicio legítimo y razonable de las facultades que le han sido conferidas.

Que, tomando en cuenta las circunstancias señaladas y el hecho de que la Legislatura de la Provincia se encuentra en receso, es evidente que están dadas las condiciones que autorizan la emisión de un decreto de necesidad y urgencia, como también es notorio que ese acto administrativo es el medio más adecuado para afrontar la situación de emergencia que atraviesa el sector del transporte. En este sentido se advierte que la norma no modifica el contenido ni las razones que tuvo en miras el legislador al tiempo de dictar la ley Nº 5551 y sus sucesivas prórrogas.

Que, por su parte, la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene dicho que "No debe darse a las limitaciones constitucionales una extensión que trabaje el ejercicio eficaz de los poderes del Estado (Fallos 171: 79), toda vez que acontecimientos extraordinarios justifican remedios extraordinarios (Fallos 238: 76).

Que, también hay que tener en cuenta que el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy ha tenido oportunidad de pronunciarse en el caso registrado en Libro de Acuerdo Nº 41, F0318/321, Nº145 (expediente Nº2345/1 Caratulado: "Incidente de Ejecución de Sentencia interpuesto en expediente Nº2345/89 Contencioso administrativo de plena jurisdicción: "Instalaciones Especiales S.R.L. c/ Municipalidad de San Salvador de Jujuy...") expresando que "Queda claro, pues, que la sanción de un decreto de necesidad y urgencia conlleva la inmediata producción de los efectos jurídicos que le son propios, efectos' estos que no requieren de la ratificación del órgano legisferante para su automática, vigencia y eficacia, por ello, no excluye la posterior participación del Congreso o en su caso, de la Legislatura o el Concejo Deliberante pertinente) con miras a su ratificación, modificación o rechazo. Pero mientras ello no ocurra, el decreto de necesidad y urgencia sigue produciendo los efectos previstos en ese ordenamiento. En tal sentido ha dicho en modo concordante Humberto Quiroga Lavie (Derecho Constitucional, pág. 834) que: 'La no aprobación o rechazo del Congreso debe ser expreso, pues frente al silencio debe entenderse que el reglamento de necesidad y urgencia sigue produciendo efectos.

Que, corresponde remitir la presente normativa a la Legislatura de la Provincia a los fines de su consideración.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias (art.

137 Constitución de la Provincia);

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS  
D E C R E T A:**

**ARTICULO 1º.-** Prorrógase el Estado de Emergencia del Transporte Público de Pasajeros por Carretera, declarado y prorrogado respectivamente por las leyes Nº5551 del año 2007, Nº 5584 del año 2008, Nº 5672 del año 2010 y Nº 5712 del año 2012, desde día 26 de junio del año 2014 hasta el 31 de diciembre del año 2015.

**ARTICULO 2º.-** Dése conocimiento a la Legislatura de la Provincia de Jujuy.

**ARTICULO 3º.-** El presente decreto es dictado en Acuerdo de Ministros, que lo refrendan.

**ARTICULO 4º.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, dése al Registro, publíquese -en forma integral- en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a Jefatura de Gabinete; Ministerios de Gobierno y Justicia; de Hacienda; de Producción; de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos; de Vivienda y Ordenamiento Territorial; de Salud; de Desarrollo Social y Educación para su conocimiento. Cumplido pase a la Dirección de Trámites y Archivos a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7649-S.-**

**EXPTE. Nº 713-31/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Designase al C.P.N. ANDRES EDUARDO AGÜERO, D.N.I. Nº 24.252.979, en el cargo de Sub Director Administrativo del Centro Sanitario "Dr. Carlos Alberto Alvarado", dependiente del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7927-G.-**

**EXPTE. Nº 0400-2205/2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Designase, con retroactividad al 01 de Marzo de 2014, en el cargo de Coordinador de Resolución Alternativa de Conflictos y Mediación dependiente de la Secretaría de Protección a la Comunidad, al Dr. CARLOS MANUEL DE APARICI, D.N.I. Nº 25.954.361.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7942-S.-**

**EXPTE. Nº 700-597/2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente-Ley Nº 5861, conforme,...

**ARTICULO 2º.-**Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a la Sra. BEATRIZ ARGENTINA RODRIGUEZ, CUIL 27-26448265-3, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U. de O.:R2-02-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7946-S.-**

**EXPTE. Nº 715-248/2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Reconocese a la Dra. Elena Alicia Majek, CUIL 27-12843015-1, categoría D-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.:R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", el derecho a la percepción del adicional por función jerárquica del 20% sobre categoría de revista, por el período comprendido entre el 1º de febrero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010, y del 40% sobre la categoría de revista con retroactividad al 1º de enero de 2011 y hasta tanto se efectúe el llamado a concurso, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8028-S.-**

**EXPTE. Nº 715-234/2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2015.-**



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, en la U. de O.:R2-02-03 Hospital Materno Infantil “Dr. Héctor Quintana”, conforme,...

**ARTICULO 2º.-**Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, adecuese a la Sra. Gloria Hortensia Alarcón, CUIL 27-16347554-0, en el cargo categoría C-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley Nº 4413, de la U. de O.:R2-02-03 Hospital Materno Infantil “Dr. Héctor Quintana”, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8048-S.-**

**EXPTE. Nº 721-522/2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2015-Ley Nº 5861, conforme,...

**ARTICULO 2º.-**Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º, designase al Dr. Abel Adrián Ceballos, CUIL 20-27097044-4, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.:R2-02-09 Hospital “Dr. Guillermo C. Paterson” de San Pedro de Jujuy, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8106-S.-**

**EXPTE. Nº 719-316/2010.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Reconócese al Dr. Rolando Leopoldo Ordóñez, CUIL 20-11663555-1, profesional dependiente de la U. de O.:R2-02-07 Hospital “Dr. Arturo Zabala” de Perico, el derecho a la percepción del adicional por permanencia en el servicio guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, por el período comprendido entre el 19 de febrero de 2002 y el 31 de diciembre de 2003, del 60% sobre la categoría de ingreso, por el período comprendido entre el 19 de febrero de 2007 y el 18 d febrero de 2012 y del 90% sobre la categoría de ingreso, con retroactividad al 19 de febrero de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8110-S.-**

**EXPTE. Nº 0700-00845/2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2015-Ley 5861, conforme,...

**ARTICULO 2º.-**Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora Laura Noemí Colque, CUIL 27-28744949-1, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general de la U. de O.:R2-02-08 Centro de Rehabilitación “Dr. Vicente Arroyabe”, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8112-S.-**

**EXPTE. Nº 0700-00713/2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por la señora Estela Ramona Lanze, CUIL 27-27532248-8, al cargo categoría C-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley 4413 que detenta como personal de planta permanente en el Hospital “San Roque”, de conformidad a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2º.-**Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2015-Ley 5861, conforme,...

**ARTICULO 3º.-**Designase a partir de la fecha del presente Decreto a la señora Estela Ramona Lanze, CUIL 27-27532248-8, en el cargo categoría C-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley 4413 de la unidad de organización R2-02-11 Hospital “Dr. Oscar Orias”, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8136-G.-**

**EXPTE. Nº 0300-639/2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Modificase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. A-3 Fiscalía de Estado, dependiente de la Jurisdicción “A” Gobernación, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL PROFESIONAL-LEY Nº 4413.-CARGO: 1; CATEGORIA: A-1.

**ARTICULO 2º.-**Designase en el cargo Categoría A-1, del Agrupamiento Profesional-Ley Nº 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción “A” Gobernación, U. de O. A-3 Fiscalía de Estado, al Dr. CARLOS ALFREDO APARICIO, CUIL Nº 20-23636122-6, a partir de la fecha del presente Decreto.

**ARTICULO 3º.-**Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749/12 y Ley Nº 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización A-3 Fiscalía de Estado, Jurisdicción “B” Gobernación, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

**ARTICULO 4º.-**Como consecuencia de lo dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios Generales suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Dr. CARLOS ALFREDO APARICIO.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8148-P.-**

**EXPTE. Nº 0662-138/2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Modifíquese la planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización P-3A Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, dependiente de la Jurisdicción “P” Ministerio de Producción, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY Nº 3161.-CARGO: 1; CATEGORIA: 2.

**ARTICULO 2º.-**Designase en el cargo Categoría 2, Personal del Escalafón General Ley Nº 3161, Agrupamiento administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción “P” Ministerio de Producción, U. de O. “P3-A” Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, a ZARATE, ROBERTO ABRAHAM, CUIL Nº 20-04702011-6, a partir de la fecha del presente Decreto.

**ARTICULO 3º.-**Lo dispuesto en este Decretos se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a contaduría de la Provincia de Jujuy a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749 y Ley Nº 5835, dentro de la U. de O. “P3-A” Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, Jurisdicción “P” Ministerio de Producción, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

**ARTICULO 4º.-**Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y según lo previsto en la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente ROBERTO ABRAHAM ZARATE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8208-S.-**

**EXPTE. Nº 700-1583/2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos-ejercicio 2015-Ley Nº 5861, conforme,...

**ARTICULO 2º.-**Designase a las Sras. Griselda Teresa Robles, CUIL 27-16031553-4, Yamila Carla Daniela Urzagasti, CUIL 27-33482763-7, Gabriela Fernanda Herrera, CUIL 27-31961235-7, Mayra Gabriela Cunchila, CUIL 27-35824086-6, y Analía Elizabeth Mamani, CUIL 27-32250346-1, en lo cargos categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.:R2-02-03 Hospital Materno Infantil “Dr. Héctor Quintana”, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 3º.-**Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, las renunciaciones presentadas por las Sras. Griselda Teresa Robles CUIL 27-16031553-4, Yamila Carla Daniela Urzagasti, CUIL 27-33482763-7, Gabriela Fernanda Herrera, CUIL 27-31961235-7, Mayra Gabriela Cunchila, CUIL 27-35824086-6, y Analía Elizabeth Mamani, CUIL 27-32250346-1, a los contratos de locación de servicios que detentan en la U. de O.:R2-02-03 Hospital Materno Infantil “Dr. Héctor Quintana”, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR



**DECRETO Nº 8213-S.-**  
**EXpte. Nº 700-1670/2012.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2015.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto las renunciaciones presentadas por las Sras. CLAUDIA MARCELA FLORES, CUIL 27-21846387-3 y PATRICIA CAROLA READER, CUIL 23-25613722-4 a los Contratos de Locación de Servicios que detentan en la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2º.-**Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente-Ley 5861, conforme,...

**ARTICULO 3º.-**Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a las Sras. CLAUDIA MARCELA FLORES, CUIL 27-21846387-3 y PATRICIA CAROLA READER, CUIL 23-25613722-4, en los cargos Categorías 10 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, de la U. de O.:R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8214-S.-**  
**EXpte. Nº 700-1662/2012.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2015.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto las renunciaciones presentadas por las agentes Ivana Beatriz Ayarde, CUIL 27-29629829-3, Silvia Verónica Cortez, CUIL 27-32452924-7, y Leila Andrea Valdez, CUIL 27-32761453-9, a los Contratos de Locación de Servicios que detentan en la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2º.-**Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos ejercicio 2015-Ley Nº 5861, conforme,...

**ARTICULO 3º.-**Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, designase a las agentes Ivana Beatriz Ayarde, CUIL 27-29629829-3, Silvia Verónica Cortez, CUIL 27-32452924-7, y Leila Andrea Valdez, CUIL 27-32761453-9, en los cargos Categoría C-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley Nº 4413, de la U. de O.:R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**RESOLUCION Nº 357-JG.-**  
**EXpte. Nº 615-482/2010.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2015.-**  
**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1º.-**Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, representado por su entonces titular Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO y Arq. FERNANDEZ JULIO CESAR, CUIL Nº 20-23946985-0, Categoría A-2 del Escalafón Profesional, Ley Nº 4413, de la Administración Pública, por el período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010.-

C.P.N. Armando Rubén Berrueto  
Ministro Jefe de Gabinete

**RESOLUCION Nº 390-JG.-**  
**EXpte. Nº 615-1509/2011.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2015.-**  
**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1º.-**Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, representado por su entonces titular Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO y el Sr. ARAMAYO ERNESTO JORGE RUBEN, CUIL Nº 20-22583105-0, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública, por el período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2011.-

C.P.N. Armando Rubén Berrueto  
Ministro Jefe de Gabinete

**RESOLUCION Nº 394-JG.-**  
**EXpte. Nº 615-1611/2011.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2015.-**  
**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1º.-**Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra, celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO y el Sr. GUTIERREZ, MARCELO FABIAN, CUIL Nº 20-28063772-7, por el período 01 de Enero de 2011 al

31 de Diciembre de 2011.-

C.P.N. Armando Rubén Berrueto  
Ministro Jefe de Gabinete

**RESOLUCION Nº 398-JG.-**  
**EXpte. Nº 615-493/2010.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2015.-**  
**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1º.-**Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO y el Arq. SORIA, SERGIO GABRIEL, CUIL Nº 20-20455263-1, Categoría "A-3" del Escalafón Profesional-Ley Nº 4413-y el adicional por Mayor Horario del 33% por el período 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010.-

C.P.N. Armando Rubén Berrueto  
Ministro Jefe de Gabinete

**RESOLUCION Nº 403-JG.-**  
**EXpte. Nº 615-489/2010.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2015.-**  
**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1º.-**Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO y el Sr. PERKONS ANDRES, CUIL Nº 20-22713224-9, Categoría "A-3" del Escalafón Profesional-Ley Nº 4413, por el período 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010.-

C.P.N. Armando Rubén Berrueto  
Ministro Jefe de Gabinete

**RESOLUCION Nº 405-JG.-**  
**EXpte. Nº 615-455/2010.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2015.-**  
**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1º.-**Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO y la Sra. RENJIFO, CARLA MERCEDES, CUIL Nº 27-31810443-9, Categoría "12" del Escalafón General Ley Nº 3161, por el período 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010.-

C.P.N. Armando Rubén Berrueto  
Ministro Jefe de Gabinete

**RESOLUCION Nº 409-JG.-**  
**EXpte. Nº 615-1633/2011.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2015.-**  
**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1º.-**Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra, celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO y la Sra. CACHIZUMBA, SILVIA GRACIELA, CUIL Nº 27-27553996-7, por el período 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011.-

C.P.N. Armando Rubén Berrueto  
Ministro Jefe de Gabinete

**RESOLUCION Nº 422-JG.-**  
**EXpte. Nº 615-1576/2011.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2015.-**  
**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1º.-**Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, representado por su entonces titular Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO y la Sra. FARFAN NANCY CAROLINA, CUIL Nº 27-32159877-9, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública, por el período comprendido entre el 01 de Junio al 31 de Diciembre de 2011.-

C.P.N. Armando Rubén Berrueto  
Ministro Jefe de Gabinete

**RESOLUCION Nº 431-JG.-**  
**EXpte. Nº 615-343/2010.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2015.-**  
**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE:**



**ARTICULO 1º.**-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locacion de Obra celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO y la Sra. AYARDE, LUCIANA MABEL, CUIL Nº 27-32625048-7, por el período 01 de febrero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010.-

C.P.N. Armando Rubén Berruezo  
Ministro Jefe de Gabinete

**RESOLUCION Nº 433-JG.-**  
**EXPT.E. Nº 615-818/2009.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2015.-**  
**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1º.**-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locacion de Obra celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Ing. Luis Horacio Cosentini y la Sra. REINOSO, NATALIA BELEN, CUIL Nº 27-262501667-2, por el período 01 de enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009.-

C.P.N. Armando Rubén Berruezo  
Ministro Jefe de Gabinete

**RESOLUCION Nº 436-JG.-**  
**EXPT.E. Nº 615-783/2009.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2015.-**  
**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1º.**-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locacion de Obra celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Ing. Luis Horacio Cosentini y la Sra. BUDIA, PAULA GLADYS, CUIL Nº 23-2461146-4, por el período 01 de enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009.-

C.P.N. Armando Rubén Berruezo  
Ministro Jefe de Gabinete

**RESOLUCION Nº 441-JG.-**  
**EXPT.E. Nº 615-370/2010.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2015.-**  
**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1º.**-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locacion de Obra celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO y la Sra. PAREJA, VANESA ANDREA, CUIL Nº 27-28721214-9, por el período 15 de marzo de 2010 al 31 de Diciembre de 2010.-

C.P.N. Armando Rubén Berruezo  
Ministro Jefe de Gabinete

**RESOLUCION Nº 449-JG.-**  
**EXPT.E. Nº 615-347/2010.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2015.-**  
**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1º.**-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locacion de Obra celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO y la Sra. BUDIA, PAULA GLADYS, CUIL Nº 23-2461146-4, por el período 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010.-

C.P.N. Armando Rubén Berruezo  
Ministro Jefe de Gabinete

**RESOLUCION Nº 452-JG.-**  
**EXPT.E. Nº 615-1627/2011.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2015.-**  
**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1º.**-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locacion de Obra celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO y el Sr. ARAMAYO, JOSE ARIEL, CUIL Nº 23-29527874-9, por el período 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011.-

C.P.N. Armando Rubén Berruezo  
Ministro Jefe de Gabinete

**RESOLUCION Nº 458-JG.-**  
**EXPT.E. Nº 615-1549/2011.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2015.-**  
**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.**-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locacion de Servicios celebrado entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, representado por su entonces titular Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO y la Sra. VACA, SILVINA MARCELA, CUIL Nº 27-25165278-9, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública, por el período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2011.-

C.P.N. Armando Rubén Berruezo  
Ministro Jefe de Gabinete

**RESOLUCION Nº 459-JG.-**  
**EXPT.E. Nº 615-443/2010.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2015.-**  
**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1º.**-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locacion de Servicios celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO y la Sra. LOPEZ, CLAUDIA SILVIA, CUIL Nº 23-26232077-4, Categoría "12" del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período 01 de Enero del 2010 al 31 de Diciembre de 2010.-

C.P.N. Armando Rubén Berruezo  
Ministro Jefe de Gabinete

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**RESOLUCIÓN Nº 105-DPDS/2015**  
**EXPT.E. Nº 0256-70-B/2014**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2015**

**VISTO:**  
El Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Sr. BRACAMONTE OSCAR, de un Plan de Manejo Sostenible de Bosques que se tramita bajo Expte. Administrativo Nº 0256-70-B/2014 caratulado: Presenta Plan de Manejo Sostenible de Bosques, en finca de su propiedad denominada "LA BAJADA", ubicado en el Dsto. Fraile Pintado, Dpto. Ledesma.

La Ley Provincial Nº 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios Nº 5980/06, Nº 6002/06, Nº 9067/07 y Resolución Nº 212/2007-S.M.A y R.N., y;

**CONSIDERANDO:**  
Que, el Sr. Bracamonte Oscar presentó un Estudio de Impacto Ambiental Detallado en el Proyecto "Plan de Manejo Sostenible de Bosques" que rola de fs.21/182 de autos.

Que, de conformidad con el artículo 3º del D.R. Nº 5980/06 se entiende como Proyecto "...a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar..." y continúa diciendo "...Sus etapas son: a) Idea, prefactibilidad, factibilidad y diseño, b) Construcción, ejecución o materialización, c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento, e) Post clausura".

Que, asimismo, el artículo 2º del D.R. Nº 9067/07 dispone que esta Autoridad de Aplicación Ambiental deba disponer por acto administrativo, y de corresponder, la Inclusión del proyecto y/o actividad a los efectos de dar inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que, el apartado j) del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 5980/06, establece que, para planes de desarrollo urbano, esquemas directores y de ordenamiento territorial, códigos de usos de suelo, planes integrales o sectoriales de desarrollo, obras de infraestructuras que excedan los límites de un municipio.

Que, la Resolución 81 SGA/2009 Reglamentaria del Decreto Nº 2187-PMA-2008 establece pautas para la Evaluación de Impacto Ambiental y para la Aprobación de Planes de Manejo Sostenible y Cambio de Suelo de las Áreas boscosas de la Provincia de Jujuy.

Que recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto de manera precisa de dar inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental correspondiente al proyecto en cuestión.-

Que además, la Resolución Nº 01/2013- S.G.A., en el Anexo III, Inc. II, apartado 6 establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de estudio de impacto ambiental en los términos del D.R. Nº 5980/06.

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO Nº 1:** Dispóngase la Inclusión en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto de Plan de Manejo Sostenible de Bosques, presentado por el Sr. BRACAMONTE OSCAR, para finca "LA BAJADA" individualizada como Padrón E-20424, del Dsto. Fraile Pintado del Dpto. Ledesma, que comprende una superficie aproximada de 525 Ha., conforme lo previsto en los Decretos Nº 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado.-

**ARTICULO Nº 2:** De acuerdo a lo antedicho, Sr. BRACAMONTE OSCAR, en su carácter de responsable, deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en

calle Parroco Marshke Nº 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.-

**ARTICULO Nº 3:** Téngase por presentado, por parte del Sr. Bracamonte Oscar, el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Plan de Manejo Sostenible de Bosques, de acuerdo a lo normado por los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 9067/07 y Anexo II del Decreto Nº 5980/06.-

**ARTICULO Nº 4:** Cumplido lo establecido en el Artículo 2º y a fin de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y/o en diarios provinciales, del Proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 3º del Decreto Reglamentario Nº 9067/07. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.-

**ARTICULO Nº 5:** Firmado, regístrese por Despacho de esta Dirección. Notifíquese al Sr. BRACAMONTE, Oscar, a Jefatura de Despacho de esta Dirección, a sus efectos. Cumplido archívese.-

Tec. Qco. Matías Ezequiel Mori  
Dir. Prov. de Desarrollo Sustentable  
26 AGO. LIQ. Nº 121875 \$35,00.-

**MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA**  
**DECRETO MUNICIPAL DE NECESIDAD Y URGENCIA Nº 3337/14.**  
**I.D.V.2014**  
**LA QUIACA, 01 DIC. 2014.-**

**VISTO:**

Las previsiones normativas contenidas en el art. 265 concordantes y siguientes de la ley Nº 4.466, la Constitución Provincial y Constitución de la República Argentina, y

**CONSIDERANDO:**

Que, es facultad del Concejo Deliberante el dictado de las presentes normas.-

Que, en forma excepcional se emite el presente dispositivo normativo en razón de que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de la Quiaca, se encuentra imposibilitado de sesionar por cuestiones de conflicto interno, existiendo una medida cautelar dispuesta por el Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy que no les permite sesionar.-

Que, actualmente el Municipio tiene la imperiosa necesidad de regular esta actividad y en consecuencia se ve en la obligación de suplir la facultad legislativa por necesidad y urgencia.-

Que, la inexistencia de ordenamientos municipales que regulen la instalación de estructuras de soporte de antenas de telefonía, como así también de los elementos transmisores y/o receptores que se ubican en dichas estructuras.

Que, la cantidad y diversidad de estructuras portantes de antenas existentes en el Distrito, y la previsible instalación de nuevas en base a las crecientes necesidades de los respectivos servicios.

Que, a la necesidad de establecer un marco normativo general que establezca y reglamente los requisitos mínimos que deban ser cumplidos para su instalación y habilitación Municipal, en ejercicio del Poder de Policía Municipal, independientemente de las condiciones y requisitos que establezcan los organismos nacionales y/o provinciales competentes en materia de los servicios respectivos, y  
Que, la potencial situación irregular de determinadas estructuras portantes de antenas de comunicación y/o telecomunicación y/o radiocomunicación u otra índole, que se ubican dentro del ejido municipal, representan un peligro eventual y/o concreto a los vecinos de esta Municipalidad.

Que, asimismo, resulta menester reglamentar los requisitos que deben cumplir los propietarios y/o responsables de dichas estructuras portantes de antenas para obtener la Habilitación de las mismas.

Que, también resulta necesario reglamentar de qué manera los propietarios y/o responsables de dichas estructuras portantes de antenas, que actualmente se encuentran instaladas dentro del ejido comunal sin contar con la correspondiente habilitación y/o permiso de construcción, deben proceder para regularizar las mismas.

Que, como corolario, este Departamento Ejecutivo a encarado medidas tendientes a dicho logro.

Por ello y en uso de las facultades conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Los propietarios y/o responsables y/o explotadores y/o administradores de las estructuras soportes de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles, telefonía celular, telefonía fija y/o inalámbrica que se realice con fines lucrativos o no, deberán presentar a los efectos de obtener la correspondiente habilitación de dichas estructuras portantes y sus antenas la siguiente información y/o documentación: 1. Permiso de Construcción. 2. Normas de cálculo de estructuras. 3. Verificación de la acción del viento según reglamentación vigente. 4. Autorización de la Fuerza Aérea Argentina. 5. Licencia para operar emitida por la Autoridad Administrativa competente. 6. Estudio de Impacto Ambiental. Toda esta información y/o documentación, en caso de corresponder, deberá estar suscripta por un profesional con incumbencia en la materia que se trate.

**ARTICULO 2º:** Los solicitantes deberán abonar, en el mismo acto de presentación de los requisitos exigidos en el artículo anterior, la Tasa y/o Derecho de Habilitación que se fijan en el artículo 6º y subsiguientes del presente decreto, conforme a las disposiciones estipuladas.

**ARTICULO 3º:** La municipalidad podrá requerir a los solicitantes de la Habilitación y/o responsables de dichas antenas y sus estructuras portantes, que las mismas se instalen dentro de determinadas zonas geográficas, considerando en tal caso la

seguridad, bienestar y buena urbanización de esta comuna. En caso que los solicitantes manifiesten de manera fundada que por las propias exigencias del servicio que prestan, están limitados a determinadas zonas para la instalación de las estructuras portantes y antenas, dichos solicitantes elevarán al Departamento Ejecutivo Municipal cuáles son estos lugares, debiendo la misma resolver sobre la factibilidad de dicha instalación en estas condiciones. En caso de que la Municipalidad determine la no factibilidad para la instalación que se solicite, deberá fundar tal resolución en consideración de la seguridad, bienestar y buena urbanización de esta comuna.

**ARTICULO 4º:** Los propietarios y/o responsables de aquellas antenas y sus estructuras portantes, previstas en el presente Decreto que se encuentran actualmente instaladas dentro del ejido de esta Municipalidad y, que no tengan permiso de construcción y/o no se encuentren habilitadas conforme a la normativa vigente, deberán cumplir con los requisitos exigidos en este Decreto dentro del plazo perentorio que otorgue la Administración mediante notificación fehaciente a los responsables de tales efectos. Transcurrido el plazo otorgado por la Administración sin que los responsables hayan cumplido con los requisitos exigidos por la misma, la Municipalidad podrá aplicar a estos una multa de \$5.000 a \$20.000, la cual deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de notificada. En el mismo acto en que se notifique la determinación de la multa correspondiente según lo expresado en este artículo, la Administración dará un nuevo plazo perentorio para que los responsables cumplan con los requisitos exigidos. En caso que venza este último plazo, sin que los responsables hayan cumplido con tal requisitoria administrativa, la Municipalidad podrá aplicar una multa de hasta diez (10) veces la determinada en primera instancia. Las multas referidas en el presente artículo, generarán intereses y recargos hasta el momento del efectivo pago. Amén de las sanciones previstas en este artículo, la Municipalidad podrá disponer el desmantelamiento de las antenas y sus estructuras portantes, a cargo del propietario y/o responsable de las mismas, cuando estas representan un peligro concreto y/o potencial para los vecinos de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5º:** El emplazamiento de estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios) para la transmisión y/o recepción de radiocomunicaciones correspondientes a los servicios de telecomunicaciones, quedará sujeto únicamente y de modo exclusivo a las tasas que se establecen en el presente Decreto.

**ARTICULO 6º:** Por los servicios de análisis dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos o documentación necesaria para la construcción y registración del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará por única vez la presente tasa fijada en el importe de Pesos Treinta mil con 00/100 (\$30.000).- Las adecuaciones técnicas que requieran las instalaciones de los prestadores de telecomunicaciones (tales como la instalación de grupos electrógenos, nuevos cableados, antenas adicionales, riendas, soportes, otros generadores, nuevo o reemplazo de equipamiento electromecánico en general y cuántos más dispositivos correspondan) no generarán la obligación del pago de una nueva tasa. El pago de la tasa retributiva de estos servicios, reemplaza los derechos de construcción, de oficina, de habilitación y cualquier otro tributo que pudiera resultar de aplicación con motivo del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios.

**ARTICULO 7º:** Los titulares de las estructuras soporte y sus equipos complementarios se entiende por "propietario" y/o "responsable", en forma solidaria, tanto al propietario del predio donde están instaladas las antenas y sus estructuras portantes, como así también al propietario y/o responsable de dichas instalaciones.

**ARTICULO 8º:** a) Nuevas Estructuras Soporte de Antenas y sus Equipos Complementarios: Toda nueva estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios deberá abonar la tasa dispuesta en el artículo 2. La percepción de la tasa comporta la conformidad definitiva del municipio para el emplazamiento de la estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios. Corresponderá al Departamento Ejecutivo Municipal definir la oportunidad de pago de la presente tasa. b) Estructuras Soporte de Antenas y sus Equipos Complementarios preexistentes: Todos aquellos titulares de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios ya radicadas en la jurisdicción municipal, que: I) Hubieran abonado una tasa de autorización y/o habilitación de dicha estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, no deberán sufragar la tasa fijada en el Art. 2, la cual se considerará paga y, consecuentemente, la estructura soporte de antenas que corresponda (y sus equipos complementarios), se considerará definitivamente y sin más trámite autorizada y registrada, pudiendo requerir el contribuyente al Departamento Ejecutivo el comprobante que así corresponda; II) Hubieran obtenido algún tipo de permiso de instalación o de obra, o la aprobación de planos municipales y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o habilitación de la estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, deberán sufragar la tasa fijada en el artículo 2, quedando la estructura soporte de antenas (y sus equipos complementarios), definitivamente y sin más trámites autorizada y registrada, una vez abonada dicha tasa. Corresponderá al Departamento Ejecutivo Municipal definir la oportunidad de pago de la presente tasa. III) No hubieran obtenido ningún tipo de permiso o de obra, y en su caso tampoco la aprobación de planos municipales y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o de habilitación de la estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, deberán sufragar la tasa fijada en el artículo 2, quedando la estructura soporte de antenas (y sus equipos complementarios), definitivamente y sin más trámite autorizada y registrada, una vez abonada dicha tasa. Corresponderá al Departamento Ejecutivo Municipal definir la oportunidad de pago de la presente tasa.

**ARTICULO 9º:** Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios se abonará anualmente la presente tasa por un importe de Pesos Cuarenta y tres mil con 00/100 (\$43.000), venciendo el diez de Enero de cada año. Se establece, en forma expresa, la retroactividad de esta tasa al 1 de enero del año en



curso, toda vez que el Departamento Ejecutivo ha realizado trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido, que justifican el cobro del período correspondiente al presente año calendario. A esos fines, se delega y faculta al Departamento Ejecutivo, la fijación y notificación al Contribuyente, de la fecha efectiva de pago.

**ARTICULO 10º:** Notifíquese al Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de la Quiaca para su ratificación a los fines de ley y a quien corresponda. Publíquese, cumplido Archívese.

Dante Anibal Velázquez  
Intendente

21/24/26 AGO. LIQ. Nº 121860 \$105,00.-

**LICITACIONES**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/15**

**OBJETO DEL LLAMADO:** ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS POR LA SUMA DE \$24.000.000,00 (PESOS VEINTICUATRO MILLONES CON 00/100). EXPEDIENTE Nº 767-504/15.-

**DESTINO:** GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL TERRITORIO PROVINCIAL.

**APERTURA:** 15 DE SEPTIEMBRE DE 2.015 A HORAS 10:00.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$24.000.000,00; PESOS VEINTICUATRO MILLONES CON 00/100.

**PLIEGO E INFORMES:** Ministerio de Desarrollo Social-Dirección General de Administración-Departamento Compras- Sarmiento Nº 427-4.600 San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social-Dirección General de Administración-Departamento Compras, sito en Sarmiento Nº 427-S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$24.000,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100).-

24/26/28 AGO. LIQ. Nº 121887 \$240,00.-

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**  
**ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES**

Llámanse a la **Licitación Pública Nº INM-3775** para la realización de los trabajos de "Provisión de instalaciones fijas, mobiliario y sillería" en el edificio sede de la sucursal SAN PEDRO DE JUJUY (Jujuy).-

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 24/09/15 a las 13:30 hs. en el Área de Compras y Contrataciones- Departamento de Inmuebles-Bartolomé Mitre 326 3º piso oficina 311-(1036) Capital Federal.-

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal San Pedro de Jujuy (Jujuy) y en la Gerencia Zonal Salta.-Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

**VALOR DEL PLIEGO:** \$1.000.-

**COSTO ESTIMADO:** \$1.385.104,30 MAS IVA

24/26/28/31 AGO. LIQ. Nº 121890 \$320,00.-

**CONTRATOS- CONVOCATORIAS**

El Consejo Directivo del **SECRETARIADO PERMANENTE DE TRIBUNALES DE CUENTAS, ÓRGANOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE CONTROL EXTERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** en cumplimiento con las disposiciones estatutarias convoca, a los miembros activos y adherentes, para la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** que se llevará a cabo el miércoles 23 de setiembre de 2015, a las 18:00 hs., en el domicilio del Hotel Internacional Alejandro I sito en calle Balcarce 252, Ciudad de Salta, para considerar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA:** 1. Designación de dos miembros para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta respectiva. 2. Modificación del artículo 7º inciso a) del Estatuto del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina (t.a. 2010).- Resistencia, agosto de 2015.- Fdo. Cr. Rubén E. Quijano-Presidente

24/26 AGO. LIQ. Nº 121880 \$230,00.-

El Consejo Directivo del **SECRETARIADO PERMANENTE DE TRIBUNALES DE CUENTAS, ÓRGANOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE CONTROL EXTERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** en cumplimiento con las disposiciones estatutarias convoca, a los miembros activos y adherentes, para la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el miércoles 23 de setiembre de 2015, a las 17:00 hs., en el domicilio del Hotel Internacional Alejandro I sito en Balcarce 252, Ciudad de Salta, para considerar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA:** 1. Designación de dos miembros para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta respectiva. 2. Lectura y consideración del Informe Anual correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2014. 3. Lectura y consideración de los Estados Contables e Informe del Síndico, correspondientes al

Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2014. 4. Designación de la Sede del próximo Congreso Nacional de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina (año 2017). 5. Consideración y aprobación cuota ordinaria de los entes miembros para el Ejercicio 2016. 6. Consideración y aprobación del presupuesto para el Ejercicio 2016. 7. Elección de Autoridades del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina. 8. Elección de Síndico Titular y Suplente. 9. Elección de Representantes Argentinos para integrar la conducción de la Asociación de Entidades Oficiales de Control Público del Mercosur -ASUR- Resistencia, agosto de 2015.- Fdo. Cr. Rubén E. Quijano-Presidente

24/26 AGO. LIQ. Nº 121879 \$230,00.-

**PRIMER TESTIMONIO Nº 399.- ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- PROTOCOLO "A".- CESION ONEROSA DE CUOTAS SOCIALES DE "CABLE AUDIO VISIÓN S.R.L":** En la ciudad de San Pedro de Jujuy, cabecera del Departamento de San Pedro, Provincia de Jujuy, República Argentina, a veintitrés días del mes de octubre del año Dos mil catorce, ante mí, María Valeria BORDALLO, escribana autorizante, Titular del Registro Notarial Número Setenta y uno, comparecen los señores: Carlos Ivar Rolf LUND, Documento Nacional de Identidad Nº 7.970.036, CUIT Nº 20-07970036-4, viudo de María Isabel GIL, domiciliado en calle Victorino Rodriguez Nº 1229, Barrio Urca de la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, por una parte y en adelante el CEDENTE y por la otra parte Héctor del Milagro GARCIA, Documento Nacional de Identidad Nº 14.192.238, CUIT Nº 20-14192238-7, casado en primeras nupcias con Silvia Viviana ELGUERO, domiciliado en calle San Martín Nº 133 de esta ciudad, en adelante el CESIONARIO, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles, a quienes individualicé con el documento de identidad que se menciona, que en original tengo a la vista y en copia certificada agrego a la presente conforme lo prescribe el Artículo 1002, inciso "c" del Código Civil. Los comparecientes intervienen por sus propios y personales derechos y convienen en celebrar la presente CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES sujeta a las disposiciones legales vigentes y a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** EL CEDENTE vende, cede y transfiere en propiedad al CESIONARIO, el SESENTA POR CIENTO (60%) de las cuotas sociales que tiene y le corresponden sobre el patrimonio neto de la Razón Social "CABLE AUDIO VISIÓN S.R.L.", CUIT Nº 30-63448766-9, con domicilio social en calle Paterson Nº 408 de esta ciudad, empresa ésta cuyo Contrato Constitutivo se encuentra inscripto con copia bajo el Asiento Nº 86, Folios 277/286 de S.R.L. del Registro Público de Comercio de esta Provincia y que representan el SESENTA Y TRES COMA QUINE POR CIENTO (63,15%) del capital que el CEDENTE hoy detenta de dicha empresa y por ende, el capital social a partir de la presente cesión queda constituido de la siguiente manera: El señor Carlos Ivar Rolf LUND 35% del capital social y Héctor del Milagro GARCIA el 65%. **SEGUNDA:** Las partes acuerdan como precio total y definitivo de la presente cesión de cuotas sociales la cantidad de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000) que el CESIONARIO paga al CEDENTE mediante la entrega en este acto de la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) en dinero en efectivo y el saldo en DIEZ CHEQUES de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) cada uno, con vencimiento el 24.11.14 (Nº 31169484); 24.12.14 (Nº 31169485); el 24.01.15 (Nº 31169486); el 24.02.15 (Nº 31169487); el 24.03.15 (Nº 31169488); el 24.04.15 (Nº 31169489); el 24.05.15 (Nº 31169490); el 24.06.15 (Nº 31169491); el 24.07.15 (Nº 31169492); el 24.08.15 (Nº 31169493); sirviendo el presente instrumento de formal recibo. **TERCERA:** El señor Héctor del Milagro GARCIA acepta la presente cesión onerosa efectuada a su favor en todos sus términos y manifiesta que conoce el estado de funcionamiento y económico de la sociedad en virtud de que ya es socio de la misma. **CUARTA:** EL CEDENTE declara que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que sobre las acciones objeto de este acto no pesa ningún gravamen ni restricción de naturaleza alguna. **QUINTA:** En este acto los comparecientes autorizan expresamente la inscripción de la presente Cesión de Cuotas Sociales en el Registro Público de Comercio de Jujuy, aún pendientes de pago los cheques entregados en este acto y autorizan la suscripción de todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de subsanar las observaciones o cuestionamientos que se pudieren formular por parte de los funcionarios a cargo del control de legalidad, para lo cual otorgan facultades suficientes a favor de la Dra. Raquel Elisa LEZANA, argentina, Documento Nacional de Identidad Nº 25.212.179, abogada. Leo esta escritura a los comparecientes, quienes la otorgan y firman ante mí, doy fe.- **FIRMADO:** CARLOS IVAR ROLF LUND.- HECTOR DEL MILAGRO GARCIA.- Ante mí: MARIA VALERIA BORDALLO.- Está mi sello notarial.- **ES COPIA FIEL** de la escritura matriz que autoricé en el Protocolo a mi cargo a los Folios 650/651, doy fe.- **EXPIDO** este PRIMER TESTIMONIO, para el señor Héctor del Milagro GARCIA, en el lugar y fecha del otorgamiento.- **ESC. VALERIA BORDALLO, TIT. REG. Nº 71, SAN PEDRO DE JUJUY.-**

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2015.

MALVINA CECILIA PEDRAZZANI

FIRMA HABILITADA

26 AGO. LIQ. Nº 121876 \$130,00.-

**REMATES**

**GUILLERMO ADOLFO DURAND**

Martillero Público Judicial

BASE: \$28.923.00 UN INMUEBLE UBICADO SOBRE CALLE CHILE 121 DEL



BARRIO 14 DE ABRIL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY Y BASE \$419.394.00 UN INMUEBLE RURAL SITO EN SAN JOSE DEL BORDO-DISTRITO SAN LUCAS- DPTO SAN PEDRO DE JUJUY.- S.S. el Sr. VOCAL DE LA CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL SALA I.- DR. VICTOR EDUARDO FARFAN, Secretaria: DRA. CLAUDIA A. QUINTAR, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula Nº 11, en el **Expte. B-244502/2010** Inc. de Ejec. de Hon. En **Expte. B. 91724/94** Cesar Augusto Baigorri c/ Augusto Zambrano (su sucesión) procederá a la venta en publ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 5% a/c del comprador :1) BASE DE BASE \$28.923.00 Un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado sobre calle Chile Nº 121 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, individualizado como: CC.1, Secc.2; Manzana 53; Parcela 33; Padrón D 1845, Matrícula D-2089, el que mide: 8m. de fte. por igual cfte. por 30 m. de fondo en ambos cdos., encerrando una sup. de 240.00m2 según plano y limita: N. con parcela 2; S. con calle Rep. de Chile; al E. con Parcela 32 y O. con parcelas 34, 35,36 y parte parcela 37, el que según informe de fjs 126 de autos se encuentra ocupado por la Sra. Erica Aguirre, un hijo menor y una hermana Sra. Sofía Zambrano y lo hacen en carácter de cuidadoras por ser hijas de la Sra. Zulema Zambrano registrando el mismo los siguientes gravámenes: Asiento 1) embargo en Expte. 244502/10...Inc. De ejec...en Expte B-91724/94 radicado en C.C. y C. Sala Ira. Vocalia 3. sin exp. de monto. Asiento 2) Insc. def. asiento 1 del 9-3-11 y Asiento 3) Emb. Prev. de la C.C. y C. Sala 11-12. Dejando a salvo los derechos que surgen del asiento 1 y 2 de las observaciones en la Cedula parcelaria 3- en Exp. B-241498/10 Inc. de Ejec. Sen. en Expt. A-91742/94 presentado el 29- que obra a fjs. 120 2) BASE \$419.394.00 Lote Rural, Parcela Nº 23 A-31 B, Padrón D-5577, Matrícula D-17357, CC.4, Secc.5 del Dpto San Pedro de Jujuy, Distrito San Lucas, San Jose del Bordo, el que mide: 651,75m. de fte. Al Oeste por donde limita con oleoducto, gasoducto y camino de acceso; 657,70m. de ctra. Fete. Al Este por donde limita con lote 23A-21; 1. 151., 25 m. en el ctdo, en el ctdo Norte, por donde limita con L.23ª-31ª; 1.118m. en el ctdo. S. y limita con lote 23ª-30 encerrando una sup. según plano de 74,Ha.5135, 76 dm2, de las que se deben descontar 38 Ha. ya vendidas, conforme surge de los asientos 12, 13 ,15 y 23 de la ficha parcelaria que rola a fs 118 vta., 119 y 120 vta. de autos y los derechos y acciones subastados que constan en la ficha parcelaria de fj.118 de autos. Quedando en consecuencia, 36 ha. Indivisas a rematar. El inmueble se encuentra en estado de total abandono según informe de fjs 126 de autos Registrando las propiedades mencionadas en punto 2, los mismos embargo que el bien detallado en el punto 1ro., adquiriendo los compradores los mismos libre de gravámenes con el producido del remate el que tendrá lugar EL DIA 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2015 a hs.18.00 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, edictos en el B.O. y Diario local, San Salvador de Jujuy 13 de Agosto del 2015.-

**21/24/26 AGO. LIQ. Nº 121828 \$135,00.-**

**JOSE MADDALLENO**

Martillero Judicial-M.P. Nº 50  
 JUDICIAL CON BASE \$318.414,69.- UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 1.178-Bº AZOPARDO-SAN PEDRITO-CON CONSTRUCCIÓN Y OCUPADO.- El día 28 del mes de Agosto del año 2015, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte Nº 796 esquina Río de la Plata-Bº Mariano Moreno de esta ciudad, por orden del Dr. R. SEBASTIAN CABANA-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, en el **Expte. Nº B-258.205/11**, caratulado: "Ejecutivo-Embargo Preventivo: DELGADO, Juan Carlos y ROJAS, Héctor C. c/ PATAGUA, María Rosa", REMATARE en pública subasta, al mejor postor, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la Base de Pesos Trescientos Dieciocho mil Cuatrocientos Catorce con sesenta y nueve centavos (\$318.414,69), el inmueble embargado en autos de propiedad de la demandada e individualizado como: Matrícula A-21592, Circunscripción 1, Sección 11, Manzana 163, Parcela 14, Padrón A-30548, ubicado en calle Joaquín V. González Nº 1.178 del Barrio Azopardo-San Pedrito, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- Mide: 8,00 metros de frente y contrafrente por 20,00 metros de fondo haciendo una Superficie según planos de 160,00 metros cuadrados. Sus límites pueden ser consultados en títulos adjuntados en autos.- El mismo se encuentra con construcción y ocupado por la demandada y su familia.- Registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: CERT. HIP. Fecha 08-03-10.- ASIENTO 2: HIPOTECA EN 1º GRADO: registrada fecha 15-04-10. CANCELADA en fecha 26-04-11.- ASIENTO 3: CERT. HIP. fecha 23-03-11.-ASIENTO 4: HIPOTECA EN 1º GRADO: Acr.: Francisco Fontanet y Nélida Haydee Gaido-Ddor.: María Rosa Patagua, E.P. Nº 92 fecha 24-03-11, Insc. Prov.: 26-04-11.- ASIENTO 5: Ref. As. 4, Inscripción Definitiva: 04-05-11.- ASIENTO 6: CERT. HIP. fecha 14-07-11.- ASIENTO 7: EMBARGO PREVENTIVO: por oficio fecha 16-08-11- Juzg. 1º Inst. C. y C. Nº 4-Staría. Nº 8, Expte. Nº B-258205/11: Ejecutivo-Embargo Preventivo: Delgado, Juan Carlos y Rojas, Héctor Alejandro c/ Patagua, María Rosa", registrada: 18-08-11.- ASIENTO 8: HIPOTECA EN 2º GRADO: Acr.: Francisco Fontanet y Nélida Haydee Gaido-Ddor.: María Rosa Patagua, E.P. Nº 220 fecha 15-07-11, Insc. Prov.: 16-10-11.- ASIENTO 9: EMBARGO: por oficio fecha 10-04-12-Juzg. 1º Inst. C. y C. Nº 3-Stría. Nº 5, Expte. Nº B-238489/10: Ejecutivo: Ortiz, Carlos Rubén c/ Patagua, María Rosa", registrada: 02-05-12.- ASIENTO 10: EMBARGO DEFINITIVO: por oficio fecha 05-10-12, registrada: 24-10-12.- ASIENTO 11: EMBARGO PREVENTIVO: por oficio fecha 11-09-12- Jug. 1º Inst. C. y C. Nº 7-Stría. Nº 13, Expte. Nº B-279727/12: Ejecución Hipotecaria: Fontanet, Francisco-Gaido, Nélida Haydee c/Patagua, María Rosa", registrada: 13-12-12.- ASIENTO 12: EMBARGO: por oficio fecha 17-09-12-Jug. 1º Inst. C. y C. Nº 7-Stría. Nº 14, Expte. Nº B-279934/12: Ejecución Hipotecario: Francisco Fontanet-Nélida Haydee Gaido c/ María Rosa Patagua", registrada: 13-12-12.- ASIENTO 13: EMBARGO PREVENTIVO: por oficio fecha 05-03-13-Stría. Nº 4,

Expte. Nº B-289682/13: Ejecutivo: Soraine Maria Teresa c/ Patagua, Maria Rosa", Inc. Prov.: 19-03-13.- no posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por el término de TRES VECES en CINCO DIAS.- Por consultas llamar al 0388-154047128.- San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto de 2015.- Dra. Patricia Ortiz A.- Secretaria.-

**24/26/28 AGO. LIQ. Nº 121862 \$135,00.-**

**ITALO SALVADOR CUVA**

Martillero Público Nacional  
 Matr. Prof. Nº 71  
 REMATE JUDICIAL SIN BASE.- Dr. R. SEBASTIAN CABANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL, Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en los autos del **Expte. Nº B-185.410/08** Caratulado: "EJECUTIVO: AUTINO HIERROS SRL c/ METALURGICA ALNORC SRL", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero ITALO SALVADOR CUVA, rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador y sin base: a) UNA (1) PRENSA HIDRAULICA DE 100 Tn. MARCA HOTT, altura máxima de trabajo: 1 m. ancho 0,95 m., b) UN (1) CEPILLO MARCA MAINAG 600, recorrido 450 Mn, motor MARCA CORRADI Nº 308416 de 220/380 v, c) UNA (1) FRESA UNIVERSAL MARCA WECHECA, d) UN (1) TORNO SIDERAL.- LOS BIENES NO REGISTRAN GRAVAMENES PRENDARIOS Y SE REMATAN EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN. ES A CARGO DEL COMPRADOR EL DESARME Y TRASLADO DE LOS BIENES. El remate se realizará el día 26 de agosto de 2015 a hs. 17:00 en el ESTABLECIMIENTO de METALURGICA ALNORC SRL, sito en calle RUTA PROVINCIAL Nº 49 KM 1 del BARRIO ALTO LA TORRE de la ciudad de PALPALA, PROVINCIA DE JUJUY. Para mayores informes llamar al Tel. Cel. Nº 156859688. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, más una copia en el Juzgado de Paz de la ciudad de Palpalá. San Salvador de Jujuy, de agosto de 2015. Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.-

**19/21/26 AGO. LIQ. Nº 121855 \$135,00.-**

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Dra. MARTHA A. DEL ROSARIO ROSEMBLUTH, Juez del Tribunal de Familia, titular de la Vocalía Nº III, en el **Expte. Nº C-033.858/14**, "ADOPCIÓN SIMPLE: ALDO ANGEL VARGAS. SOLICITA POR BRIAN DIEGO CHURATA ACOSTA y CHURATA ACOSTA, ZAIRA NAHIR", en cumplimiento de lo dispuesto en autos, notifica al Sr. DIEGO EDGAR CHURATA PEREIRA, indocumentado, la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de noviembre de 2014.- I.- Por presentado el Dr. RENE A. GONZALEZ en nombre y representación del Sr. ALDO ANGEL VARGAS, por parte y por constituido domicilio legal, a mérito del poder general que adjunta debidamente juramentado.- II.- Admitase la presente demanda, la que tramitara de conformidad a lo dispuesto por el Art. 417 del C.P.C.- III.- De la presente demanda córrase TRASLADO al progenitor de los menores Sr. DIEGO EDGAR CHURATA PEREIRA, por el término y bajo apercibimiento de ley.- III.- Intímese al letrado para que en el plazo de CINCO DIAS, dé cumplimiento con los aportes de la estampilla profesional, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento al Consejo Directivo del Colegio de Abogados y estampilla previsional bajo apercibimiento de comunicar la inobservancia de lo ordenado a C.A.P.S.A.P., según lo dispone art. 22 inc. "D" de la Ley 4764.- IV.- Dése la debida intervención al Ministerio Pupilar.- V.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Martha A. Rosembluth: Juez-Ante mí: Dra. Norma Graciela Alsina-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno, durante CINCO DIAS.- DADO, FIRMADO Y SELLADO en mi público despacho en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 29 días del mes de Julio de 2015.-

**14/19/21/24/26 AGO. LIQ. Nº 121801 \$350,00.-**

La Sala I de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía Nº 3, en el **Expte Nº C-044.307/15** caratulado "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: ALARCON PABLO c/ JUAN PEÑA" NOTIFICA a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, del siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de Julio de 2015.- Habiéndose cumplimentado con las Medidas Preparatorias, CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534 del C.P.Civil (conforme modificación Ley Nº 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA, Sres. Juan Peña, Timotea Subelza, Alcira Armella, Crisanto Mamani y Centro Vecinal de la ciudad de La Quiaca, para que comparezca dentro de los QUINCE DIAS, más CUATRO DIAS de ampliación en razón de la distancia para todos los nombrados a excepción del Estado Provincial de ser notificados, a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente (conf. Art. 535 del C.P.Civil-modif. Ley 5486), a los fines de que comparezcan aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se presente



prescribir... Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. Victor E. Farfán-Juez. Ante mí: Dra. Claudia Quintar-Secretaria”.-

**21/24/26 AGO. LIQ. Nº 121857 \$210,00.-**

DRA. MARISA RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. Nº B-261109/11** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEAS S.A C/ BANDA MARCELA”, hace saber a Sra. BANDA MARCELA la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de marzo del 2.015.- AUTOS Y VISTOS: ...RESULTA: CONSIDERANDO: ...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social CREDINEA SOCIEDAD ANONIMA en contra de la Sra. MARCELA BANDA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS TRECE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$10.713,32) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Anchi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitivo, con más IVA si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales al Dr. JOSE MARIA VERA LAMBRISCA en la suma de PESOS DOS MIL (\$2000) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. Nº 17, Fº 325/326 Nº 179, 20/10/14), por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Anchi, Yolanda y otro” (Libro de acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 16 en contra de la SRA. MARCELA BANDA mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E Rondon-Juez -Ante Mí. Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 14 de Abril de 2015.

**21/24/26 AGO. LIQ. Nº 121830 \$210,00.-**

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº C-009057/13** Caratulado: EJECUTIVO: SISTEMAS UNIFICADOS DE CRÉDITO DIRIGIDOS SUCRED S.A C/ MOLLO MARIO TOMAR, hace saber al SR. MOLLO MARIO TOMAS la siguiente RESOLUCION, que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Marzo del 2015.-AUTOS Y VISTOS: ...RESULTA: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDOS S.U.C.R.E.D. SOCIEDAD ANONIMA en contra del SR. MARIO TOMAS MOLLO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO con VEINTE CENTAVOS (\$3.634,20) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitivo, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales de la DRA. ANALIA ELZABETH ALMAZAN en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000.-), por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. Nº 14, Fº 27/28 Nº 16, 11/03/11) y lo dispuesto por el Art. 1.627 del Código Civil, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mí Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 14 de Abril del 2.015.-

**21/24/26 AGO. LIQ. Nº 121832 \$210,00.-**

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. Nº C-009030/13** caratulado: EJECUTIVO: SIS. UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO SUCRED S.A C/

BARRIENTOS DANIEL EDUARDO”, hace saber al Sr. BARRIENTOS DANIEL EDUARDO, la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Marzo del 2.015 AUTOS Y VISTOS: ...RESULTA: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDOS S.U.C.R.E.D. SOCIEDAD ANONIMA en contra del SR. DANIEL EDUARDO BARRIENTOS hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SIETE con SESENTA Y UN CENTAVOS (\$3.107,61) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitivo, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales de la DRA. ANALIA ELZABETH ALMAZAN en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. Nº 12, Fº 187/188 Nº 134, 24/08/09) y lo dispuesto por el Art. 1.627 del Código Civil, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs.15 en contra del SR. DANIEL EDUARDO BARRIENTOS mandándose notificarla presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E Rondon-Juez-Ante Mí. Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 14 de ABRIL de 2015.

**21/24/26 AGO. LIQ. Nº 121834 \$210,00.-**

Por la presente se hace saber que en **Expte. Nº B-263.699/11**, caratulado: “Prescripción Adquisitiva: Velázquez, Rufino c/ Campos Leonardo”, la Cámara en lo Civil y Comercial-Sala II- Vocalía Nº6, ha dictado las siguientes resoluciones: Sentencia de fs.300/304: “la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil quince, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores Enrique Mateo y Jorge Daniel Alsina (conforme lo autoriza la Acordada Nº 11, Fº 127, Nº 71) ante la jubilación de la Dra. Noemí Adela Demattei de Alcobá, vieron el Expte. Nº B-263.699/11: “Prescripción Adquisitiva de dominio en B-226.779/10: Velázquez, Rufino c/ Campos, Leonardo” (dos cuerpos) y los Exptes. agregados...y luego de deliberar...la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy RESUELVE: 1.Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Rufino Velázquez en contra de Leonardo Campos. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Padrón P-19.823, Circunscripción 1, Sección 5, Manzana 51, Parcela 10 (individualizado según título Lote 10, Manzana 51) ubicado en calle Cabildo Nº 174, Barrio 23 de Agosto, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, conforme al plano aprobado por Resolución de la Dirección de Inmuebles Nº 09.552 el 02/12/09. 2. Imponer las costas del juicio por el orden causado. 3. Regular...4. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley Nº 5.486. 5. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Rufino Velázquez (D.N.I. Nº 10.640.370) a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al demandante. 6. Notificar por cédula a las partes... protocolícense y oportunamente archívese.-Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo-Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocales-Por Ante Mí: Dra. Agustina Taglioli Firma Habilitada.- Resolución de fs. 315/315 vta.: “San Salvador de Jujuy, 25 de Junio del año 2.015. VISTO: ...CONSIDERANDO: ...En consecuencia la sentencia del 07/05/2015 de fs. 299/304 I apartado deberá quedar redactado de la siguiente manera: Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Rufino Velázquez en contra de Leonardo Campos. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Padrón P-19.823, Circunscripción 1, Sección 5, Manzana 51, Parcela 10, Matrícula P-7022 (individualizado según título Lote 10, Manzana 51) ubicado en calle Cabildo Nº 174, Barrio 23 de Agosto, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, conforme al plano a probado por Resolución de la Dirección de Inmuebles Nº 09.552 el 02/12/09. Por todo lo expuesto, la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial: RESUELVE: I. Hacer lugar a la aclaratoria deducida por el Dr. Vicente Ignacio Apaza a fs. 314 con los alcances establecidos en los considerandos. II. Agréguese copia en autos, notifíquese, etc. Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo-Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocales-Por Ante Mí: Dra. Agustina Taglioli Firma Habilitada.- Publíquese el presente tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial.-

**24/26/28 AGO. LIQ. Nº 121868 \$210,00.-**



Dra. SILVIA ELENA YECORA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaría Nº 4, en el REF. **EXpte. Nº C-003632/13**, caratulado: EJECUTIVO: SISTEMA UNIFICADO DE CREDITOS DIRIGIDOS S.A. C/ AMADOR JOSE MARIA JAVIER, ordena se notifique al SRA. TEJERINA MARIA INES, la siguiente PROVIDENCIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Julio de 2.013.- 1.- Téngase por presentada la Dra. ALMAZAN ANALIA E. en nombre y en representación de SISTEMA UNIFICADO DE CRÉDITOS DIRIGIDO S.A. a merito de Poder Gral. para juicios que acompaña y por constituido domicilio legal.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado, Sr. AMADOR JOSE MARIA JAVIER, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS SEIS MIL TREINTA Y CUATRO C/40 /100 CTVOS. (\$6.034,40) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS TRES MIL DIECISIETE C/20/100 CTVOS. (\$3.017,20) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de CINCO (5) DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 4.- Al efecto comisionase al OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora-Juez-Ante Mi: Dra. Beatriz Borja-Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. (Art. 489 del C.P.C.).- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la Última publicación y en su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy, 14 de Abril del 2015

**24/26/28 AGO. LIQ. Nº 121837\$210.00.-**

Dr. ENRIQUE R. MATEO, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-230.736/10**, caratulado: "Prescripción adquisitiva en Expte. Nº B-184.235/08: MONTAÑO HAMAME, Carlos c/ SANCHEZ, Antolino y otros", procede a notificar la siguiente resolución: "la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los tres días del mes de julio del año dos mil quince, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores Enrique Mateo y Jorge Daniel Alsina (conforme lo autoriza la Acordada Nº 11, Fº 127, Nº 71) ante la jubilación de la Dra. Noemí Adela Demattei de Alcoba, vieron el Expte. Nº B-230.736/10: "Prescripción Adquisitiva de dominio en B-184.235/08: Montaña Hamame, Carlos c/ Sánchez Antolino y Otros" (dos cuerpos) y el Expte. agregado Nº B-184.235/08: "Medidas preparatorias por prescripción: Montaña Hamame, Carlos" y luego de deliberar... El Dr. Mateo dijo... Visto... Considerando... Por todo ello la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy; RESUELVE: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Carlos Montaña Hamame en contra de Antolino Sánchez, Lourdes María Montaña de Toronconte, Pablo Ricardo Montaña, María Virginia Montaña, María Natalia Montaña y Andrea María Laura Montaña. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Parcela 55 Manzana 12, Sección 16, Circunscripción 1, Padrón A-4650, Matrícula A-47.952 ubicado en calle Rodríguez Peña Nº 49, Bº Los Huaicos de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, conforme al plano aprobado por Resolución de la Dirección de Inmuebles Nº 02.112 el 11/04/07.2. Imponer las costas del juicio por el orden causado. 3. Regular los honorarios profesionales del Dr. Sergio Eduardo Stephan y de la Asistente Social Gladis Maita de Santillán en \$25.000 y \$5.000, respectivamente. Dichos importes deberán abonarse con más I.V.A. si correspondiere y en caso de mora con más los intereses fijados en los considerandos. 4. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley Nº 5.486. 5. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Carlos Montaña Hamame (D.N.I. Nº 17.080.167) a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al demandante. 6. Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General Nº 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo Dres: Enrique Mateo, Jorge Daniel Alsina. Ante Mi Dra. Agustina P. Taglioli-Firma Habilitada". Publíquense edictos por TRES (3) veces en CINCO (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- SECRETARÍA, San Salvador de Jujuy, 11 de agosto de 2015.-

**24/26/28 AGO. LIQ. Nº 121873 \$210.00.-**

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6-Secretaría Nº 11, en el **Expte. Nº C-031631/14** caratulado: INCIDENTE DE TERCERIA DE POSESION Y DE MEJOR DERECHO-SOLICITA LEVANTAMIENTO DE EMBARGO: HUERTAS EPITACIA c/ MANERO ELENA DEL VALLE-MARTINEZ MARIA DE LA LUZ EVA.- hace saber por este medio a la

Sra. MARIA DE LA LUZ MANERO MARTINEZ, que en los autos de referencia se han dictado los siguientes decretos: Decreto de fs. 253: San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2015. Proveyendo al escrito de fs. 33: Atento a lo solicitado... Asimismo, atento a haberse agotado las gestiones tendientes a localizar el domicilio de la codemandada EVA MARIA DE LA LUZ MANERO MARTINEZ, como solicita y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C. notifíquese a la misma el proveído de fs. 199 por edictos, que deberán publicarse TRES VECES en CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación, haciendo saber que el plazo otorgado, comenzara a correr a partir del día siguiente de la última publicación, y que en caso de incomparecencia se le nombrara un Defensor Oficial con quien se seguirá el Juicio.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez-Ante Mi: Dra. Maria Susana Zarif-Secretaria.-Decreto de fs. 199: San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre de 2014.- Téngase por presentado al Dr. NORMANDO HUGO CONDORI, por parte, en nombre y representación de la Sra. EPITACIA HUERTAS, a merito del poder general para juicios que en copia juramentada acompaña, por constituido domicilio legal. Del incidente de tercería de posesión y mejor derecho deducido traslado a las partes del expediente principal, ELENA DEL VALLE MANERO, EVA MARIA DE LA LUZ MANERO MARTINEZ, y la administradora judicial de la Sucesión de la Sra. Graciela Comas, Srta. Maria Cecilia Domínguez (a quien se notificara en el domicilio real, denunciado con excepción al de la primera de las nombradas a quien se notificara en el que surge de fs. 154, de dicho expediente), por el termino de DIEZ DIAS. Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez - Ante Mi: Dra. Maria Susana Zarif - Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2015.-

**26/28/31 AGO. LIQ. Nº 121886 \$210.00.-**

DRA. MARISA ELIANA RONDON JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, en el **EXpte. Nº B-253871/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ MARTINEZ PATRICIO GABRIEL", se notifica al Sr. MARTINEZ PATRICIO GABRIEL el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE JULIO DE 2011". Por presentado el Dr. JOSE MARIA VERA LAMBRISCA por parte, por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la copia juramentada de Poder General para juicios que presenta para actuar en nombre y representación de CARSA S.A. Atento a lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de MARTINEZ PATRICIO GABRIEL D.N.I. Nº 28.784.048 por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 28/100 CTVS (\$1.595,28) en concepto de Capital, con más la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 64/100 CTVS (\$797,64) calculada para responder a intereses legales y costas del presente Juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de REMATE para oponga excepciones si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaría Nº 6, sito en calle Independencia esq. Lamadrid, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córresele traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el mismo plazo señalado se intimará a la parte demandada para q en el mismo plazo señalado constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem.), haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría son los Martes y Jueves o el sgte. día hábil si alguno fuere feriado.- Fdo: Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez Ante Mi: Sra. Norma Farach de Alfonso, Secretaria. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial por TRES VECES en CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 15 de Abril del 2015.-

**26/28/31 AGO. LIQ. Nº 121838 \$210.00.-**

Dr. JUAN CARLOS CORREA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. Nº A-52759/12**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ OSCAR MARCELO AGUILAR", procede a notificar al Sr. OSCAR MARCELO AGUILAR, DNI. Nº 24.706.252, de la providencia que a continuación se transcribe: "SAN PEDRO DE JUJUY, 15 de Abril de 2015.- 1.- Atento las constancias de autos y lo manifestado, notifíquese por edictos al demandado, Sra. OSCAR MARCELO AGUILAR, DNI. Nº 24.706.252 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts 472 y 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO con seis centavos (\$1.381,06), que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS: SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO con cincuenta y tres centavos (\$695,53) para acrecidas legales.- II.- Asimismo cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y



en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición por Mesa de Entradas de la Secretaría.- IV.- NOTIFIQUESE.- Fdo: Dr. Juan Carlos Correa-Juez- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria.- Publíquese por tres veces en cinco días en un Diario Local y el Boletín Oficial.- San Pedro de Jujuy, 15 de Abril de 2015.-

**26/28/31 AGO. LIQ. Nº 121839 \$210.00.-**

Dr. JUAN CARLOS CORREA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. Nº D-000369/13**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ FABIAN CESAR ALFARO", procede a notificar al Sr. FABIAN CESAR ALFARO, DNI. Nº 30.009.786, de la providencia que a continuación se transcribe: "SAN PEDRO DE JUJUY, 16 de Abril de 2015.- I.- Atento las constancias de autos y lo manifestado notifíquese por edictos al demandado, Sr. FABIAN CESAR ALFARO, DNI. Nº 30.009.786 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº8 Secretaría Nº16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS: UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE con sesenta y tres centavos (\$1.319,63) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS: SEISCIENTOS (\$600) para acrecidas legales.- II.- Asimismo cítole de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (Art. 154 del C.P.C.).- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición por Mesa de Entradas de la secretaria.- IV.- NOTIFIQUESE.- Fdo: Dr. Juan Carlos Correa -Juez- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria.- Publíquese por tres veces en cinco días en un Diario Local y el Boletín Oficial.-San Pedro de Jujuy, 16 de Abril de 2015.-

**26/28/31 AGO. LIQ. Nº 121840 \$210.00.-**

De acuerdo a la **RESOLUCION Nº 105/2015-DPDS.-** El **SR. BRACAMONTE OSCAR** informa sobre la INCLUSIÓN en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para ejecutar trabajos de PLAN DE MANEJO SOSTENIBLE DE BOSQUES, Art. 18 y sgtes. Ley 26.331, para finca "LA BAJADA", individualizada como Padrón E-20424, del Dsto. FRAILE PINTADO del Dpto. LEDESMA, que comprende una superficie aproximada de 525 Ha., todo ello previsto en los Decretos Nº 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en Oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ubicada en la calle Párroco Marshke Nº 1270 de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

**26/28/31 AGO. LIQ. Nº 121875 \$210.00.-**

El Dr. JORGE EDUARDO MEYER, Juez del Tribunal de Familia, titular de la Vocalía Nº II, en el **Expte. Nº C- 030246/2014**, caratulado: "Sumarísimo por Alimentos: CANCHI ANDRADE DIANA LIA c/ TARIFA TEJERINA ADEMAR", por la presente notifica al Sr. ADEMAR TARIFA TEJERINA, D.N.I. Nº 93.973.841, las siguientes providencias: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil quince, el Tribunal de Familia Sala I, compuesto por los DRES. JORGE E. MEYER-como Presidente de Tramite, las Vocales DRA. MARTHA A. ROSEMBLUTH YAÑES Y SILVIA A. FIESTA, vieron el Expte. Nº C-030246/14 caratulado "CANCHI ANDRADE DIANA LIA C/ TARIFA TEJERINA ADEMAR" y, el Dr. Meyer dijo: "Por todo lo expuesto, el Tribunal RESUELVE: 1) Hacer lugar a la demanda por alimentos que promoviera la SRA. DIANA LIA CANCHI ANDRADE D.N.I. Nº 33.883.128 en representación de hija menor ANAHI LILIANA TARIFA CANCHI y en contra del Sr. ADEMAR TARIFA TEJERINA, CI. BOL. 4.157.559 y en su mérito condenar al demandado a aportar como cuota alimentaria definitiva el Veinte por ciento (20%) de la sumas que por todo concepto percibe como empleado del Establecimiento NICOLAS S.R.L. y Trasarti Federico Pascual, previas deducciones de ley, las asignaciones familiares que por su hija menor pudiere corresponder, incluido la parte proporcional del S.A.C. Los montos serán descontados y depositados en el Banco Macro, Sucursal San Martín, a la orden de S.S. y como pertenecientes a los presentes obrados, lo que serán abonados a la actora, contra la sola presentación de su documento de identidad oficiándose a sus efectos. 2) Imponer las costas al demandado vencido. 3) Regular los honorarios profesionales de la DRA. LAURA BEATRIZ PORTAL en la suma de pesos dos mil quinientos (\$2500,00) por su labor desarrollada en autos.- 4) Notifíquese, regístrese y archívese.- Fdo.: Dres. Jorge Eduardo Meyer-Vocal Pte. de Tramite, Martha a. Rosembluth y Silvia A. Fiesta- Vocales, ante mí: Dra. María Laura Caballero-Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días Exento del pago de tasas y contribuciones.-DADO, FIRMADO Y SELLADO en mi despacho en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de Agosto de 2015.-

**26/28/31 AGO. LIQ. Nº 121885 \$30.00.-**

**EDICTOS DE CITACIÓN**

Dr. DARIO OSINAGA GALLACHER-Agente Fiscal Nº 7 de la provincia de Jujuy, en el **EXPTE Nº P-105.707/15**, caratulado: "Chávez, Roberto Cristian Emanuel p.s.a Hurto Calificado por Escalamiento en Grado de Tentativa-Ciudad", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, procede por el presente a notificar al imputado ROBERTO CRISTIAN CHAVEZ que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: "SALVADOR DE JUJUY, 31 de julio de 2015. Que, a través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado ROBERTO CRISTIAN CHAVEZ, DNI Nº 37.729.253, argentino, sin apodos ni sobrenombres, 23 años, alfabeto con secundario incompleto, con dlto. en manzana AP5, lote 29 de las 68 viviendas del Consejo Consultivo del barrio Alto comedero, nacido el 10-1-1992 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, hijo de Roberto Oscar Chavez (v) y de Estela Maria del Valle Colque (v); por lo que corresponde **CITARLO** por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la presente causa en esta Fiscalía de Investigación Nº 7, sita en calle Urquiza Nº 462 de esta ciudad capital, en el término de CINCO (5) DIAS, a partir de la última publicación de este edicto se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS, de conformidad a lo establecido en el Art. 203 del Código Procesal Penal. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Notifíquese. Firmado: Dr. DARIO EDUARDO OSINAGA GALLACHER-Agente Fiscal. Ante Mí: Dr. Osvaldo Alejandro Herrera-Secretario".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, Secretaría F. I. Nº 7, 31 de julio de 2015.

**21/24/26 AGO. S/C.-**

Dr. ALEJANDRO A. BOSSATTI-Agente Fiscal Nº 8, de la provincia de Jujuy, en el **EXPTE. Nº P-72.738/14** caratulado "RIVERA YANET SHAIRA PSA LESIONES LEVES-CIUDAD", de conformidad a lo dispuesto en el art.203 de Código Procesal, por el presente procede notificar a la imputada nombrada, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "SALVADOR DE JUJUY, 13 de Agosto del 2015. Atento a las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy, de las cuales surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero de la imputada RIVERA YANET SHAIRA, argentina, mayor de edad, DNI 32.534.526, con supuesto domicilio en Manzana 56 Lote 34 del Barrio Sargento Cabral de esta provincia, por lo que corresponde **citarla** por EDICTOS que se publicaran en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Nº 8, sita en calle Urquiza Nº 462-2do. Piso de esta ciudad, en el termino de cinco (5) DIAS a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art.203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art.120 del C.P.P.).- Asimismo a lo solicitado por el Dr. Ariel Fabricio Roldan a fs. 57, no ha lugar por improcedente. Notifíquese. Fdo.: Dra. Alejandro A. BOSSATTI-Agente Fiscal-Ante Mí: Dra. Paula Graciela Salazar-Firma Habilitada.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Secretaría F. I. Nº 8, 13 de agosto del 2015.-

**21/24/26 AGO. S/C.-**

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, REF. **EXPTE B-224206/10** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ MARTINEZ NATALIA LEONOR, cita y emplaza al demandado MARTINEZ NATALIA LEONOR, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 57/100 CTVS (\$1.182,57) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$236) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ- Ante mí: Dra. María Susana Zarif-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de ABRIL de 2.015.-

**24/26/28 AGO. LIQ. Nº 121835 \$210.00.-**

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, REF. **B-224665/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ CARI DAVID ESTEBAN, cita y emplaza al demandado CARI DAVID ESTEBAN, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 30/100 CTVS. (\$892,30) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO (\$178) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones

legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ.- Ante mí: Dra. María Susana Zarif-Secretaria.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Abril de 2.015.-

24/26/28 AGO. LIQ. Nº 121836 \$210.00.-

**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de: **ALEJANDRO ROSAS, D.N.I. Nº 3.997.322.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Agosto de 2015.-

21/24/26 AGO. LIQ. Nº 121859 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **SRA. MARIA DEL ROSARIO AGÜERO.**-Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 04 de Agosto del 2015.-

21/24/26 AGO. LIQ. Nº 121829 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 -Secretaria Nº 3, en Expte. Nº C-046028/2015 "Sucesorio Ab-Intestato de GLADIS DEL VALLE RODRIGUEZ cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del **SRA. GLADIS DEL VALLE RODRIGUEZ.**-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. María Emilia del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2015.-

21/24/26 AGO. LIQ. Nº 121853 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **CHOROLQUE VILMA ESTELA.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria hab.: Dr. Gustavo M. Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 29 de Julio del 2015.-

21/24/26 AGO. LIQ. Nº 121854 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaria Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de: **DON JUAN ANGEL VALDEZ.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 7 de Julio del 2015.-

21/24/26 AGO. LIQ. Nº 121856 \$70.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1-Secretaria Nº 1, de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **TOLAY, SIMON, DNI 3.993.051** y de **CONDORI WENCESLADA, L.C. Nº 4.140.637.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Secretaria: Dra. Amelia del V. Farfan- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2015.-

24/26/28 AGO. LIQ. Nº 121866 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FIGUEROA SATURNINA DEMETRIA.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Abril de 2015.-

24/26/28 AGO. LIQ. Nº 121871 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RUIZ, TERESA FRANCISCA.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 01 de Abril de 2015.-

24/26/28 AGO. LIQ. Nº 121872 \$70.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8-Secretaria Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término

de treinta días, a herederos y acreedores de **DON RICARDO LAIME.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Junio de 2015.-

24/26/28 AGO. LIQ. Nº 121874 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº B-247.205/11 cita y Emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA QUINTINA ONTIVEROS (D.N.I. Nº 4.471.952).** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 01 de Julio del 2015.-

26/28/31 AGO. LIQ. Nº 121878 \$70.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Provincia de Jujuy a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón Secretaria Nº 1-Dra. Amelia del Valle Farfán-firma habilitada-, en el Expte. Nº C-007518/13, caratulado: "Sucesorio Ab-intestato PERALES, FLORENCIA ANDREA", cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **PERALES, FLORENCIA ANDREA DNI.: 41.653.832.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Secretaria: Dra. Amelia del Valle Farfán-firma habilitada.-San Salvador de Jujuy, 15 de Junio de 2.015.-

26/28/31 AGO. LIQ. Nº 121883 \$70.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de **DOÑA ELEODORA IBÁÑEZ.** (Expte. Nº A-48050/11).- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Pro Secretaria: Dra. Alicia Marcela Aldonate.-San Pedro de Jujuy, 8 de junio de 2015.-

26/28/31 AGO. LIQ. Nº 121888 \$70.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-045956/2015, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de BERNARDO NEMECIO APAZA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BERNARDO NEMECIO APAZA, D.N.I. Nº 10.570.013.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2.015.-

26/28/31 AGO. LIQ. Nº 121877 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **SR. GUSTAVO MARCELO SANCHEZ MERA.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Prosecretario Técnico Dr. Mauro Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 30 de Julio de 2015.-

26/28/31 AGO. LIQ. Nº 121882 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de la **SRA. NILDA MARIBEL VARGAS.** Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días, por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho de la causante.- Secretaria: Dra. Amelia del Valle Farfán-firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2015.-

26/28/31 AGO. LIQ. Nº 121884 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6- Provincia de Jujuy, cita y emplaza a los herederos y/o acreedores de **DOÑA DIAZ MARCELA BENTITA Y ORDOÑEZ ZENOBIO** por el término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación. A cuyo fin publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Publíquense Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por el término de tres veces en cinco días.-Secretaria Nº 6: Sra. Norma Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2015.-

26/28/31 AGO. LIQ. Nº 121889 \$70.00.-